

# Universidad Nacional de Trujillo

## Facultad de Ciencias Biológicas



# Reglamento

# Reglamento

**2010**

**Aprobado por Consejo de Facultad del 17 de marzo del 2010**

# **Autoridades**

**Dr. José Mostacero León**

**DECANO**

**Dr. Freddy Mejía Coico**

**PROFESOR SECRETARIO**

**Dr. Marco Salazar Castillo**

**DIRECTOR DE LA ESCUELA AP DE MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA**

**Dr. Walter Bautista Cerna**

**DIRECTOR DE LA ESCUELA AP DE CIENCIAS BIOLÓGICAS**

**Dra. Bilmia Veneros Urbina**

**DIRECTORA DE LA ESCUELA AP DE PESQUERÍA**

**MCs Iván Angulo Castro**

**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA**

**Dr. Elmer Alvitez Izquierdo**

**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS**

**Dr. Roger Alva Calderón**

**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PESQUERÍA**

**Ms.C. Orlando Pretel Sevillano**

**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE QUIMICA BIOLOGICA Y FISIOLOGIA ANIMAL**

# Presentación

Reiniciado el sistema Facultativo en la administración universitaria peruana se consideró necesario que la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional de Trujillo, como ente que administra cuatro Departamentos Académicos y tres Escuelas Académico-Profesionales, debía regirse por un marco normativo, dentro de límites y funciones inherentes al sistema, ha estructurado un Reglamento en base al formato de cada uno de sus componentes: docentes, trabajadores administrativos, alumnos o egresados, en concordancia con la Ley Universitaria y Estatuto de la Universidad Nacional de Trujillo.

Cuando en 1984, distinguidos docentes que conformaron el primer Consejo de Facultad de esta nueva era, liderados por el entonces decano, Dr. Hugo Requejo Valdivieso, estructuraron el actual Reglamento que, con algunas variaciones propuestas por el Comité de Reglamento y Asuntos Éticos, y acordes con los cambios de nuestra época, y con la Misión y Visión propuestos por el Comité de Autoevaluación y Acreditación presentan este nuevo reglamento.

No cabe duda la importancia un Reglamento que especifique claramente las políticas funciones que deben normar la marcha de la Institución; sobre todo en estos tiempos en los que nuestra Facultad se encuentra en un obligado proceso de autoevaluación para continuar con el de la acreditación y procesos en los que se requiere disponer de una copiosa documentación, que hacen necesario que el presente Reglamento debe constituirse en un documento obligatorio a ser consultado para poder culminar con éxito dichos procesos.

Como los procesos de autoevaluación y acreditación son de virtual importancia para que las normas, políticas y funciones estipuladas en el presente documento deben ser cumplidas a cabalidad, de otra manera no se puede mejorar que es uno de los propósitos de la acreditación. En este sentido, invoco a cada uno de los miembros de nuestra Facultad, que pronto cumplirá 50 años, a tal cumplimiento.

Dr. José Mostacero León  
Decano

# Contenido

## TITULO I: GENERALIDADES

### Capítulo I: DE LA FACULTAD

### Capítulo II: DE LOS FINES

### Capítulo III: DE LOS OBJETIVOS

- Sección Primera: En Investigación.
- Sección Segunda: En Formación Profesional.
- Sección Tercera: En Proyección Social.
- Sección Cuarta: En Administración.

### Capítulo IV: DE LAS POLÍTICAS

- Sección Primera: En Investigación.
- Sección Segunda: En Formación Profesional.
- Sección Tercera: En Proyección Social.
- Sección Cuarta: En Administración.

### Capítulo V: DE LAS FUNCIONES DE LA FACULTAD

- Sección Primera: En Investigación.
- Sección Segunda: En Formación Profesional.
  - 1. De la Admisión
  - 2. De los Estudios
  - 3. De la Evaluación
  - 4. De los Grados y Títulos.
- Sección Tercera: En Proyección Social.
- Sección Cuarta: En los Servicios Académicos.

## TITULO II: DE LA ORGANIZACIÓN

### Capítulo I: DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

- Sección Primera: Los Departamentos.
- Sección Segunda: Las Escuelas Académico Profesionales.
- Sección Tercera: La Sección de Postgrado.
- Sección Cuarta: Los Institutos.
- Sección Quinta: Los Centros.
- Sección Sexta: Museo de Zoología y Herbario.

### Capítulo II: DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Sección Primera: Órganos Auxiliares.

1. Secretaría.
2. Registro Técnico.

Sección Segunda: Órganos de Apoyo.

1. Biblioteca y Hemeroteca.
2. Almacén.

Sección Tercera: Órganos de Asesoramiento.

1. Comités Técnicos.
2. Comisiones Especiales.

### **TITULO III: DEL GOBIERNO**

Capítulo I: DEL CONSEJO DE FACULTAD

Capítulo II: DEL DECANO

### **TITULO IV: DE LOS RECURSOS**

Capítulo I: DE LOS RECURSOS HUMANOS

Sección Primera: De los Docentes.

1. De los Deberes.
2. De los Derechos.
3. De las Sanciones.
4. Del Retiro.

Sección Segunda: De los Estudiantes.

1. Deberes y Derechos.
2. Sanciones.
3. Incentivos.

Sección Tercera: De los Graduados.

Sección Cuarta: Del Personal Administrativo.

Capítulo II: DE LOS RECURSOS MATERIALES.

Capítulo III: DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.

### **TITULO V: DE LOS PLANES Y PRESUPUESTO**

### **TITULO VI: DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

### **TITULO VII: DISPOSICIONES FINALES**

# **Título I: Generalidades**

## **CAPÍTULO I: DE LA FACULTAD**

Art. 1° La Facultad de Ciencias Biológicas es un centro académico de creación de conocimientos y de búsqueda de la verdad, donde se practica la libertad de pensamiento, de crítica, de expresión y de cátedra.

Art. 2° La Facultad de Ciencias Biológicas es un centro académico donde se realiza investigación científico-tecnológica, forma académica y profesionalmente Biólogos, Biólogos Microbiólogos y Biólogos Pesqueros, en primera y segunda especialidad; efectúa proyección social y extensión universitaria en las áreas de su competencia.

Art. 3° La Facultad de Ciencias Biológicas está integrada por profesores, estudiantes, graduados y administrativos, en conformidad con la Ley Universitaria vigente.

## **CAPÍTULO II: DE LOS FINES**

Art. 4° La Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional de Trujillo, concibe su rol social, tomando como eje la REVALORACIÓN DEL HOMBRE Y DE LA SOCIEDAD PERUANA, respetando su diversidad étnica, cultural e histórica, y orientada a alcanzar el desarrollo sostenible del país.

Art. 5° La Facultad orienta la formación académico-profesional de sus egresados en los siguientes aspectos:

- a. Creación y aplicación de los conocimientos biológicos, aprovechando preferentemente la biodiversidad, para impulsar el desarrollo nacional (función de investigación).
- b. Preparación calificada de profesionales y científicos en las Ciencias Biológicas, para atender las demandas del mercado laboral y de la sociedad (función docente).
- c. Prestación de servicios a la comunidad para elevar su nivel cultural y desarrollar su conciencia crítica, que permitan mejorar la calidad de vida de la población (función de proyección y extensión universitaria).

Art. 6° La Facultad realiza la administración integral de los currículos, en las carreras de primera y segunda especialización a su cargo, en la concepción de la educación superior como componente socio-cultural básico capaz de promover, acelerar, intensificar y cualificar el desarrollo regional y nacional.

Art. 7° El trabajo curricular enfatiza en métodos pedagógicos que estimulan el sentido crítico, la capacidad creadora e innovadora, cuyos fines educativos están orientados a la consecución de una nueva sociedad, pluralista, participativa, solidaria, sin exclusiones; basada en la formación y revaloración de la persona humana, que cultive los valores de

autonomía, beneficencia y no maledicencia, y los que de ellas se derivan, como libertad, verdad y justicia social.

Art. 8° La Facultad promueve la incorporación de experiencias curriculares que sustenten la preservación del medio ambiente, uso racional de los recursos bióticos y de tecnologías para su transformación, dentro del marco de la acreditación permanente de los currículos de sus carreras profesionales y de especialidades.

### **CAPÍTULO III: DE LOS OBJETIVOS**

#### **A. EN LA INVESTIGACIÓN**

Art. 9° Son objetivos en la investigación:

- a) Conocer la realidad local, regional y nacional, especialmente las referidas a la conservación y utilización de la biodiversidad para alcanzar el desarrollo sustentable.
- b) Resolver problemas de la realidad local, regional y nacional en el área y líneas de competencia de cada una de las carreras profesionales que administra la Facultad.
- c) Hacer uso de tecnologías tradicional y de innovación en las investigaciones que se realizan.
- d) Crear e innovar tecnologías adecuadas a la realidad local, regional y nacional, valorar y rescatar las tecnologías autóctonas.

#### **B. EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL**

Art. 10° Son objetivos en la formación profesional:

- a) La formación humanística y científico-tecnológica de Bachilleres en Ciencias Biológicas.
- b) Formar Biólogos, Biólogos Microbiólogos y Biólogos Pesqueros para ejercer competitiva y cabalmente su profesión, en la solución de los problemas de la realidad local, regional y nacional.
- c) Formar Biólogos, Biólogos Microbiólogos y Biólogos Pesqueros con segundas especialidades, para resolver competitivamente los problemas locales, regionales, nacionales, y con capacidad para integrarse al campo laboral de los profesionales biólogos a nivel internacional.
- d) Apoyar en la formación de Maestros de la más alta calidad, con mención en una rama de las Ciencias Biológicas y afines, para el ejercicio profesional de su correspondiente especialidad, a solicitud de la Escuela de Post-grado.
- e) Participar a solicitud de la Escuela de Post-grado en la formación de Doctores en Ciencias Biológicas con la capacidad de crear nuevos conocimientos científicos.

#### **C. EN LA PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**

Art. 11° Son objetivos en la proyección social y extensión universitaria:

- a) Elaborar, ofertar y brindar cursos de extensión y asesoría a las organizaciones comunales, de producción y de servicio local y regional, para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

- b) Contribuir a la formación de una conciencia crítica y al mejoramiento del nivel socio-cultural de la colectividad local, regional y nacional.
- c) Pronunciarse oportunamente sobre problemas de aspectos biológicos locales, regionales y nacionales, que aquejan a la sociedad.

#### **D. EN LA ADMINISTRACIÓN**

Art. 12° Son objetivos en la administración:

- a) Administrar las currícula de las carreras académico- profesionales de primera y segunda especialidad que ofrece.
- b) Administrar las áreas físicas asignadas para el cumplimiento de sus fines.
- c) Administrar el personal docente, técnico, administrativo, y alumnos a su cargo.
- d) Administrar los equipos y materiales asignados a los Departamentos de la Facultad, para el cumplimiento de sus fines.
- e) Administrar los recursos financieros asignados, priorizando la atención de las áreas de investigación y docencia.
- f) Administrar la investigación.
- g) Administrar la proyección social y extensión universitaria.
- h) Administrar Los Centros de Producción.

### **CAPÍTULO IV: DE LAS POLÍTICAS**

#### **A. EN LA INVESTIGACIÓN**

Art. 13° Son políticas en investigación:

- a) La realización de investigación de todos sus docentes, como actividad inherente a su condición docente.
- b) La formación y participación en investigación de los alumnos, como actividad con creditaje curricular.
- c) La realización de investigación, preferentemente, por equipos docentes interdisciplinarios e interinstitucionales, mediante convenios con instituciones estatales y/o particulares, para resolver problemas locales , regionales y/o nacionales.
- d) El establecimiento y la implementación de líneas prioritarias de investigación, que permitan resolver problemas de importancia local, regional y nacional, preferentemente las relacionadas al conocimiento, conservación y utilización de la biodiversidad.
- e) La búsqueda permanente de fuentes de financiamiento nacional e internacional para solventar la formación de investigadores y de la investigación propiamente dicha.
- f) El incentivar la investigación como fuente y origen del conocimiento científico.
- g) El difundir los resultados de la investigación realizada en la Facultad, entre la comunidad científica local, regional, nacional e internacional, en eventos y publicaciones científicas nacionales y extranjeras.



- h) La búsqueda de fuentes de financiamiento para el equipamiento de los laboratorios de investigación, con la finalidad de realizar investigación de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

## **B. EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL**

Art. 14° Son políticas en la formación profesional:

- a) Contar con un currículum acreditado permanentemente para la primera y segunda especialidad en cada profesión.
- b) El currículum de cada profesión deberá estar basado preferentemente en la realidad local, regional y nacional, haciendo énfasis en la biodiversidad.
- c) La evaluación continua y estandarizada de la currícula, en base a las normas de acreditación.
- d) La supervisión curricular permanente en los niveles micro y macrocurricular
- e) La libertad de cátedra, ejercida para determinar el contenido silábico en base a competencias curriculares.
- f) La actualización permanente de los contenidos silábicos, mediante fuentes bibliográficas tradicionales y virtuales (cybertecas).
- g) La implementación de un sistema de consejería y orientación permanente y personalizada para cada alumno.
- h) La implementación de actividades no cognoscitivas con creditaje curricular.
- i) La actualización permanente en los aspectos metodológicos y filosóficos de la currícula e investigación científica.

## **C. EN LA PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSION UNIVERSITARIA**

Art. 15° Son políticas en la proyección social y extensión universitaria:

- a) El utilizar los recursos académicos para la proyección social y extensión universitaria.
- b) El que todas las unidades operativas brinden proyección y extensión universitaria a la comunidad.
- c) El comunicar a la colectividad la importancia de la investigación científica y su aplicación en la solución de problemas específicos de la comunidad.
- d) El participar en la elaboración y ejecución de cursos de extensión universitaria no curriculares, tendientes a la capacitación de sectores de la comunidad, para que mejoren la calidad de los servicios que prestan y/ o para mejorar su calidad de vida, así como de la población en general.
- e) El intervenir en cursos y programas de estudios no curriculares a distancia.
- f) El utilizar los medios adecuados para informar a la colectividad de los logros alcanzados.
- g) El mantener contacto permanente con la comunidad.

## **D. EN LA ADMINISTRACIÓN**

Art. 16° Son políticas de la Facultad en la Administración:

- a) Hacer que la estructura administrativa cumpla su función de apoyo a las necesidades académicas en investigación, docencia, proyección social y extensión universitaria.

- b) Administrar racional y responsablemente los recursos de la Facultad, de acuerdo a las normas vigentes.
- c) Fomentar la creación de centros para la generación de sus recursos propios.
- d) El formular un presupuesto real y funcional, para el cumplimiento de sus fines.
- e) El velar por alcanzar y mantener la mejor calidad de los recursos (humanos y materiales) para un eficaz y eficiente logro de los fines de la Facultad.

## **CAPÍTULO V: DE LAS FUNCIONES**

### **A. EN LA INVESTIGACIÓN.**

Art. 17° Son funciones de la Facultad en la Investigación:

- a) Realizar investigación científica y tecnológica en el área de su competencia.
- b) Priorizar sus líneas de investigación de acuerdo a las necesidades de la comunidad, en base a la biodiversidad y su utilización racional y sostenida.
- c) Gestionar y brindar financiamiento dentro de sus posibilidades a los proyectos de Investigación, aprobados, dentro de las líneas oficiales previamente priorizadas.
- d) Establecer convenios inter-institucionales con organismos públicos y/o privados para realizar investigación.
- e) Elaborar los planes de funcionamiento avocados al desarrollo permanente de la investigación, para hacerlas competitivas a nivel nacional e internacional.
- f) Difundir los resultados de la investigación realizada por sus integrantes.
- g) Propiciar y auspiciar la capacitación de docentes y alumnos para la investigación.
- h) Estimular la producción y productividad de la investigación.
- i) Administrar la investigación de acuerdo a normas específicas.
- j) Fomentar la periodicidad en las publicaciones de la revista REBIOL de la Facultad de CC.BB. y la creación de nuevas revistas, incluyendo las de formato electrónico.

### **EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL.**

#### **1. DE LA ADMISIÓN:**

Art. 18° Son funciones de la Facultad en relación a la admisión:

- a) Determinar el número de vacantes para cada Escuela Académico Profesional, así como para la Segunda especialización, de acuerdo a las necesidades de la comunidad y a su disponibilidad económica e infraestructura.
- b) Determinar las características que deben reunir los postulantes a c/u de sus escuelas Académico-profesionales.
- c) Administrar el proceso de admisión de pre-grado, así como de segunda especialización, de acuerdo a los reglamentos respectivos.

## **2. DE LOS ESTUDIOS:**

Art. 19° Son funciones de la Facultad concernientes a los estudios:

- a) Establecer el régimen de estudios y matrícula en cada una de las currícula de las carreras en primera y segunda especialidad y los grados académicos que administra la Facultad.
- b) Determinar las condiciones y exigencias para el desarrollo de las respectivas currícula.
- c) Evaluar anual y quinquenalmente la currícula, previo informe del Comité de autoevaluación y de acreditación respectivo, según el caso, para determinar los ajustes necesarios.
- d) Dar énfasis en el contenido y desarrollo de cada experiencia curricular a la presentación y al análisis de nuestra realidad nacional.
- e) Propender a la generación y desarrollo del conocimiento.
- f) Propender a la incorporación de experiencias curriculares para el cultivo de la educación física, del arte y la cooperación social en sus estudiantes.
- g) Asegurar la prestación de servicios docentes a Escuelas Académico-profesionales de la Universidad y la de Post-grado, de acuerdo a sus requerimientos.

## **3. DE LA EVALUACIÓN**

Art. 20° La Facultad evaluará a sus estudiantes de acuerdo al Reglamento del Sistema Único de evaluación de los estudiantes de la Universidad Nacional de Trujillo y al Reglamento específico de cátedra.

## **4. DE LOS GRADOS, TÍTULOS Y CERTIFICADOS.**

Art. 21° Son funciones de la Facultad en relación a Grados, Títulos y Certificados:

- a) Otorgar el Grado Académico de Bachiller en Ciencias Biológicas, previa aprobación de las actividades en las líneas curriculares y la realización, sustentación pública y aprobación del proyecto de Investigación e informe de una tesina.
- b) Conferir los Títulos profesionales de :
  - i. Biólogo.
  - ii. Biólogo Microbiólogo.
  - iii. Biólogo Pesquero.

Se requiere los siguientes requisitos:

- Ser Bachiller en Ciencias Biológicas,
  - Haber realizado, sustentado públicamente y haber aprobado un trabajo de investigación como tesis, o
  - Haber realizado práctica pre-profesional, con informe favorable, o
  - Aprobar la evaluación de competencias reglamentaria de fin de carrera.
- c) Conferir los títulos de segunda especialidad que cada Escuela organice, de acuerdo a las necesidades regionales y nacionales preferentemente.

Se requiere como requisitos:

- Ser titulado en alguna de las carreras de Ciencias Biológicas
  - Haber aprobado las experiencias curriculares y la investigación establecidas en su reglamento.
- d) Administrar el otorgamiento de grados, títulos y especialidad, de acuerdo a reglamentos específicos.
- e) Expedir Certificados de cursos de afianzamiento, capacitación, y actualización para recertificación profesional, debidamente autorizados y en coordinación con los organismos competentes.

## **B. EN PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSION UNIVERSITARIA.**

Art. 22° La Facultad tiene como funciones de Proyección Social y Extensión Universitaria, en el campo de su competencia:

- a) De contribuir al desarrollo sustentable de la sociedad a través de la investigación y la formación profesional.
- b) De brindar orientación y colaborar con las organizaciones sociales en la solución de los problemas relacionados a la especialidad.
- c) De difundir en la comunidad de su entorno, las actividades académicas y científicas.
- d) De brindar servicios tendientes a resolver problemas de la comunidad.
- e) De emitir oportuno pronunciamiento sobre aspectos Técnico- Biológicos de la comunidad.
- f) De organizar periódicamente cursos de extensión universitaria, para la capacitación, en aspectos relacionados a la carrera, para mejorar la calidad de vida de los miembros de la comunidad.
- g) La de administrar las actividades de proyección social y extensión universitaria a través de su reglamento específico.

## **C. EN LOS SERVICIOS ACADÉMICOS.**

Art. 23° Son funciones de la Facultad en relación a los servicios académicos:

- a) Implementar y racionalizar el uso de los servicios académicos.
- b) Apoyar de manera prioritaria las actividades de investigación, formación profesional, proyección social y extensión universitaria.
- c) Asegurar el apoyo a la Facultad del Sistema de Biblioteca, Cómputo, internet, impresión y publicación de la Universidad, propiciando la formación y establecimiento de la cyberteca universitaria.

# Titulo II: De la Organización

## CAPÍTULO I: DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

### A. DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS:

Art. 24° Los Departamentos Académicos son Unidades Operativas de actividad académica que agrupan a profesionales que cultivan una disciplina o disciplinas afines.

Art. 25° Los Departamentos Académicos de la Facultad de Ciencias Biológicas son:

- a) Departamentos de Ciencias Biológicas.
- b) Departamento de Microbiología y Parasitología.
- c) Departamento de Pesquería.
- d) Departamento de Química Biológica y Fisiología Animal.

Art. 26° El Departamento Académico de Ciencias Biológicas reúne a profesores que realizan enseñanza, investigación, Proyección Social y Extensión Universitaria en las especialidades de las disciplinas de: Botánica, Zoología, Genética, Biología Celular y Molecular, Entomología, Fisiología Vegetal y Ecología.

Art.27° El Departamento Académico de Microbiología y Parasitología reúne a profesores que realizan enseñanza, investigación, Proyección Social y Extensión Universitaria en las especialidades de Microbiología, Virología, Micología y Parasitología.

Art.28° El Departamento Académico de Pesquería reúne a profesores que realizan enseñanza, investigación, Proyección Social y Extensión Universitaria en las especialidades de Biología Pesquera, Oceanografía, Limnología, Acuicultura y Zoología Acuática.

Art. 29° El Departamento de Química Biológica y Fisiología Animal reúne a profesores que realizan enseñanza, investigación, Proyección Social y Extensión Universitaria en las diferentes especialidades de Bioquímica, Fitoquímica, Biotecnología y Fisiología Animal.

Art. 30° Cada Departamento está constituido por secciones y éstas a su vez por Cátedras y Laboratorios.

Art. 31° Los laboratorios son de investigación y docencia, y están bajo la administración del Decanato.

Art.32° Los laboratorios de investigación están a cargo de un docente, de mayor categoría, y trayectoria académica reconocida, responsable de su gestión y administración, según reglamento, para el otorgamiento en uso de ambiente, equipo y materiales, a docentes, estudiantes de pre y post-grado con matrícula vigente y tesistas.

Art.33° Los laboratorios de docencia brindan servicio a diferentes asignaturas que utilizan equipos y materiales similares, para el desarrollo de sus clases prácticas.

Art.34° Las Cátedras están integradas por docentes con grados de Maestro y/o Doctor que cultivan una misma disciplina o disciplinas derivadas de una disciplina básica; y coordinan la prestación de servicios y nivel de responsabilidad, a las Escuelas Académico-Profesionales, en las currícula de primera y segunda especialidad.

Art. 35° El Departamento académico estará a cargo de un Jefe Académico responsable de su dirección y productividad, de conformidad con los planes de desarrollo aprobados por el Consejo de Facultad.

Art. 36° La Sección está a cargo de un coordinador de Sección, que es elegido por los profesores de la sección, preferentemente entre los profesores principales de la misma. Su mandato dura tres (3) años.

Art. 37° Son funciones del Departamento Académico:

- a) Elaborar, ejecutar y evaluar sus planes de desarrollo y de funcionamiento, de conformidad con los fines y principios de la Universidad y las Políticas y planes de desarrollo de la Facultad.
- b) Planificar, ejecutar y evaluar los sílabos de las asignaturas requeridas por las Facultades, según el perfil académico-profesional de la Escuela correspondiente.
- c) Promover y desarrollar la investigación, en función de la enseñanza y del desarrollo regional, nacional y universal.
- d) Proponer a la Facultad, los candidatos para el goce del año sabático y la de profesores eméritos, así como la capacitación de sus miembros.
- e) Promover y desarrollar la proyección social y extensión universitaria en el campo de su competencia.

Art. 38° Son funciones del Jefe de Departamento Académico:

- a) Presentar al consejo de la Facultad el plan de desarrollo y de funcionamiento de su departamento, para su integración en la formulación del plan de la Facultad.
- b) Coordinar, supervisar e informar al Decano el cumplimiento del Plan de Desarrollo y Funcionamiento de su Departamento, aprobado por el consejo de Facultad.
- c) Coordinar la planificación, ejecución y evaluación de los Syllabus de las asignaturas que brinda el Departamento.
- d) Supervisar y controlar, bajo responsabilidad, la realización de las actividades programadas por los profesores de su Departamento, y evaluarlas en función a sus logros.
- e) Controlar e informar al Decano, el cumplimiento de las labores del personal administrativo y técnico asignado a su departamento, en función a tareas cumplidas oportuna y eficazmente.
- f) Informar al Decano en la periodicidad que establece OGPRODEIN, los avances de los proyectos de investigación realizados por los profesores de su Departamento.
- g) Informar bajo responsabilidad al Decano, diariamente, la asignación de actividades de profesores, personal administrativo y técnico de su Departamento.

- h) Informar al Decano, de acuerdo a la periodicidad que establece la Oficina de Evaluación Pedagógica, el avance Silábico de las asignaturas que brinde el departamento.
- i) Informar al Decano, de acuerdo a la periodicidad que establece la Oficina de Proyección Social y Extensión Universitaria, el avance de los proyectos de Proyección Social y Extensión Universitaria que ejecutan los integrantes de su departamento.
- j) Cautelar y denunciar ante la autoridad competente, la intromisión, duplicidad y recorte de funciones propiciadas por órganos administrativos, en contra de lo que establece el Estatuto vigente.

Art. 39° Son funciones del coordinador de sección:

- a) Centralizar los pedidos de su sección y canalizarlas a través de la secretaria del Departamento académico al que pertenece, para su presentación a la Facultad.
- b) Coordinar y supervisar la utilización de los recursos asignados a su sección.
- c) Coordinar con la Comisión de ambientes, la asignación de aulas y laboratorios para el desarrollo de las actividades lectivas semestrales.
- d) Responsabilizarse de la supervisión del uso adecuado y planificado de los ambientes y equipos asignados a la sección.

#### **B.- DE LAS ESCUELAS ACADEMICO-PROFESIONALES:**

Art. 40° La Facultad de Ciencias Biológicas administra las Escuelas Académico-profesionales de: Ciencias Biológicas, Microbiología y Parasitología y Pesquería.

Art. 41° Son funciones de las Escuelas: elaborar, proponer, supervisar y evaluar la currícula de primera y segunda especialidad de cada carrera, en concordancia al Estatuto y las normas de acreditación universitaria.

Art. 42° La escuela Académica Profesional está dirigida por un comité de Dirección, conformado por dos profesores y un alumno perteneciente al consejo de Facultad. Uno de los profesores ejercerá el cargo de Director según el Art. 42° del Estatuto.

Art. 43° El comité de Dirección es elegido por el consejo de la Facultad, en concordancia con el EUNT y su mandato dura tres años.

Art. 44° El comité de Dirección administra de acuerdo a sus reglamentos específicos las prácticas pre-profesionales, estadías y ayudantías de los alumnos.

Art. 45° En caso de ausencia del director por un periodo no mayor de 6 meses asumirá sus funciones el otro profesor integrante del comité de Dirección. Si la ausencia fuera por un periodo mayor de 6 meses deberá comunicarse al comité electoral autónomo para cubrir la vacante correspondiente.

Art. 46° Son funciones del Director de escuela:

- a) Coordinar con los jefes de Departamento los mecanismos de supervisión y control del desarrollo de las asignaturas.

- b) Coordinar con la oficina de Registro Técnico la ejecución de la matrícula, emisión de registros de asistencia y notas, actas y recepción de actas de notas de los cursos.
- c) Supervisar los historiales Académicos de los estudiantes.
- d) Solucionar, en primera instancia, bajo responsabilidad, los problemas académicos de los estudiantes.
- e) Ejecutar la convalidación de asignaturas previo informe del profesor del curso que se quiere convalidar, en relación al contenido silábico del mismo.
- f) Administrar, de acuerdo al reglamento específico las prácticas pre-profesionales y las ayudantías de los alumnos y los exámenes de capacitación.
- g) Supervisar la realización de Tesis y proponer al Señor Decano, el jurado correspondiente.
- h) Informar al Señor Decano, por escrito, todos los aspectos de su gestión. El informe se hará terminado cada semestre académico y dentro de los 8 días siguientes a la entrega de actas de notas.

### **C.- DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD:**

- Art. 47° La Segunda Especialidad es dirigida por un comité de Dirección, presidida por el Director correspondiente.
- Art. 48° El comité de Dirección de la Segunda Especialidad se completará con dos profesores, de cada una de las la carrera que la ofrecen, entre los que reúnan los requisitos exigidos por el Art. 45° del Estatuto y formen parte del staff de profesores de dicha especialidad, no siendo necesario ser miembros del consejo de Facultad.
- Art. 49° Los miembros del Comité de Dirección serán elegidos por el consejo de Facultad entre el staff de profesores que participan en los cursos de la especialidad, y dentro de los miembros se elegirá al Director del Comité de Dirección, quien será incorporado al consejo de Facultad como miembro supernumerario (con voz pero sin voto y sin intervenir para establecer el quórum).
- Art. 50° Son funciones del comité de Dirección de la Segunda Especialidad:
- a) Formular y proponer el currículo de cada Especialidad ante el consejo de Facultad.
  - b) Supervisar la ejecución curricular.
  - c) Evaluar la ejecución curricular.
  - d) Formular y proponer la creación de Segundas Especialidades, de acuerdo al interés regional/nacional, en coordinación con las organizaciones de Profesionales correspondientes.

### **D.- DE LOS INSTITUTOS:**

- Art. 51° Los institutos de la facultad son unidades académicas creadas para desarrollar investigación biológica, con carácter multidisciplinario, con el fin de resolver necesidades específicas que comprometen el desarrollo sustentable de la comunidad y de la Región.
- Art. 52° La investigación en los institutos de la Facultad será financiado preferentemente por fuentes del Canon y otras organizaciones extra universitarias.



- Art. 53° Los profesores de la Facultad serán adscritos por el consejo de la Facultad, de acuerdo a las necesidades del Instituto y a propuesta del Director de Instituto, luego de verificados la importancia de su participación en un proyecto de investigación, por su especialización y producción científica.
- Art. 54° El Instituto es presidido y gerenciado por un Director; la adscripción de docentes será temporal y a tiempo parcial, a excepción de los profesores investigadores que por su formación y especialidad, podrá adscribirse por un máximo de 20 horas.
- Art. 55]. El Instituto será presidido por un profesor investigador, de entre los investigadores adscritos a dicho instituto, por el consejo de Facultad.
- Art. 55° El comité técnico de investigación de la facultad otorgará la calidad de profesor investigador de la Facultad, y autorizará el o los institutos que funcionarán en la facultad, y aprobará su reglamento.
- Art. 56° El consejo de Facultad nombrara, a propuesta del Decano, el comité directivo entre los profesores del máxima categoría, adscritos al instituto; ejerciendo el cargo de director el de más alta categoría, y grado académico y/o antigüedad.
- Art. 57° El gobierno del instituto esta a cargo de un comité de dirección, compuesto por tres miembros, cuyo mandato durará tres años, pudiendo ser reelegidos.

#### **E.- DE LOS CENTROS**

- Art. 58° Son unidades académicas de la Facultad, con fines de producción de bienes, prestación de servicios, entrenamiento profesional y asesoría en el área de su competencia.
- Art. 59° El funcionamiento es autosostenido, mediante ingresos propios por los servicios que genera o mediante convenio con organizaciones estatales, particulares, para la prestación de servicios.
- Art. 60° La contratación de personal técnico y/ o de servicio, adquisición de reactivos y otros materiales y la cuota para mantenimiento debe ser proporcionado por los ingresos que se generen con la institución que solicita el servicio, mediante convenio. La Facultad de Ciencias Biológicas cuenta con los siguientes centros en actual funcionamiento:
- a) Centro de Análisis Biológicos.
  - b) Centro de Genética Agropecuaria.
  - c) Centro de Biotecnología.
  - d) Centro de diagnóstico molecular de enfermedades infecto-contagiosas
  - e) Centro de Acuicultura.
- Art. 61° El Centro de Análisis Biológicos brinda servicios de Análisis microbiológicos, parasitológicos, bioquímicos, fisiológicos, inmunológicos, entomológicos y taxonómicos.

- Art. 62° El Centro de Genética Agropecuaria brinda los servicios relacionados al mejoramiento animal y vegetal, para aumentar la calidad y la productividad de los recursos.
- Art. 63° El Centro de Biotecnología brinda servicios relacionados a la producción de organismos y derivados biológicos de importancia industrial.
- Art. 64° El Centro molecular de diagnóstico, realiza la identificación de agentes patógenos, que afectan la salud de la población, utilizando técnicas moleculares.
- Art. 65° El Centro de Acuicultura brinda servicios relacionados al cultivo de peces, crustáceos, moluscos, y otros organismos acuáticos para su aprovechamiento.
- Art. 66° Todo servicio prestado por los centros serán autofinanciado.
- Art. 67° La Facultad garantiza la calidad de los servicios que prestan sus centros.
- Art. 68° Los Centros aceptan a egresados para que realicen prácticas, y apoya a los programas de segunda especialidad.
- Art. 69° El consejo de Facultad nombra, a propuesta del Decano, al Director del centro entre los profesores de máxima categoría adscritos al mismo.
- Art. 70° El Director del centro presenta el plan de desarrollo y funcionamiento, al Decanato, para su aprobación por el consejo de Facultad, con visto bueno del comité de Vinculación.
- Art.71° Cada centro presenta su presupuesto, elabora informes trimestrales y al final de cada período fiscal.
- Art.72° El director del centro, es responsable de la producción y utilización de los recursos humanos y materiales asignados al centro.

#### **F.- DEL MUSEO DE ZOOLOGIA Y HERBARIO:**

- Art. 69° El Museo de Zoología y el Herbario Truxillensis, son unidades académicas en las que hace proyección social, docencia e investigación.
- Art. 70° Son administrados por un comité de Dirección, que se conforma de tres profesores del área correspondiente, elegidos por el consejo de Facultad y a propuesta del Decano.
- Art. 71° Los profesores del comité pertenecerán a la sección de Botánica, en el caso del Herbario y a la sección de Zoología, en el caso del Museo de Zoología.
- Art. 72° El profesor principal más antiguo del comité correspondiente, asume la dirección por un periodo de tres años.
- Art. 73° El comité de Dirección administra la unidad correspondiente y depende directamente del Decano. Trabaja en forma asociativa con el comité de Vinculación, con la finalidad de la búsqueda de fondos para su ampliación, mantenimiento, colecta de ejemplares.

## **CAPITULO II: DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

Art. 74° La estructura administrativa de la Facultad de Ciencias Biológicas está conformada por:

### **A.- Órganos Auxiliares**

- 1.- Secretaria.
- 2.- Secretaría de La(s) Escuela(s) Académico-Profesional)Registro Técnico.

### **B.- Órganos de Apoyo**

- 1.- Biblioteca y Hemeroteca.
- 2.- Almacén.

### **C.- Órganos de Asesoramiento.**

- 1.- Comités Técnicos.
- 2.- Comisiones Especiales.

Art. 75° Todos los cargos asumidos por elección que quedan vacantes dentro de los 6 últimos meses de periodo, para el que fueron legalmente elegidos, serán cubiertos de acuerdo a las normas específicas, por el tiempo que resta.

Art. 76° Son causas de vacancia en todos los cargos asumidos por elección, los siguientes:

- a) Renuncia aceptada por el Consejo de Facultad.
- b) Por impedimento físico o mental, debidamente comprobado.
- c) Por abandono del cargo, conforme a ley.
- d) Por conducta inmoral, debidamente comprobada y sancionada de acuerdo al estatuto.

### **A.- DE LA SECRETARIA:**

Art. 77° La secretaría de la Facultad centraliza y coordina el trámite documentario y los archivos.

Art. 78° La secretaría de la facultad está integrada por la secretaría del Decano, las de las Direcciones de Escuela(s) y las de los departamentos académicos.

Art. 79° La secretaría está a cargo de un profesor secretario, elegido por el consejo de facultad, de una bina propuesta por el decano.

Art.80° Para ser profesor secretario de la Facultad es necesario:

- a) Ser peruano y ciudadano en ejercicio.
- b) Ser profesor principal o asociado a tiempo completo, o dedicación exclusiva.
- c) Tener cuanto menos (3) años de servicio en calidad de docente ordinario nombrado en plaza de la Facultad.

Art.81° El cargo de secretario de la Facultad se ejerce a dedicación exclusiva, aun cuando no tenga esta modalidad de trabajo.

Art.82° En caso de renuncia, el consejo de facultad elige un nuevo secretario de acuerdo a reglamento.

Art.83° Son funciones del secretario de Facultad:

- a) Organizar el servicio de secretaria.
- b) Adecuar y proponer las normas de los trámites que se realizan en la Facultad, en concordancia al TUPA vigente.
- c) Asignar y racionalizar las funciones de cada uno de los miembros de la secretaria.
- d) Llevar al día el libro de sesiones del consejo de facultad.
- e) Firmar con el Decano, el libro de ACTAS de las sesiones del consejo de Facultad.
- f) Firmar con el decano los diplomas y certificados expedidos por la Facultad.
- g) Firmar los documentos que expresan los acuerdos del consejo de facultad que sean dirigidos a las unidades de la facultad, así como a la comunidad.
- h) Expedir copia certificada de las actas aprobadas.
- i) Organizar y racionalizar el sistema de archivo y de registro técnico.
- j) Organizar y supervisar el trámite documentario.
- k) Todos los demás que el decanato le delegue, en relación a la supervisión administrativa.

#### **A.2.- DE LA SECRETARIA DE ESCUELA ACADEMICO\_PROFESIONAL (REGISTRO TECNICO):**

Art.84° Corresponde a la Secretaría de Escuela, llevar las actividades de registro técnico, que en su calidad de tal, tiene como funciones:

- a) Administrar los registros de matrícula y notas, así como el historial académico de los estudiantes.
- b) Administrar el flujo de actas y formular los certificados de estudios.
- c) Administrar los expedientes relativos a grados y títulos.
- d) Establecer el cuadro de meritos promocional.
- e) Informar a los consejeros, directores de escuela, así como a los padres de familia o apoderados sobre la situación académica de los alumnos.
- f) Formular los registros de asistencia y las pre-actas, de los cursos que se dictan en cada semestre, para ser entregadas oportunamente a los docentes responsables de los cursos y a las oficinas correspondientes.

#### **B.1.- DE LA BIBLIOTECA:**

Art.85° La biblioteca es la unidad administrativa de la facultad integrada al sistema de biblioteca de la universidad.

Art.86° Está a cargo de un jefe de biblioteca, quien es miembro supernumerario del comité de biblioteca y publicaciones.

Art.87° La biblioteca será sede del comité de biblioteca, al que utilizara los equipos de ella.

Art.88° Son funciones de la biblioteca:

- a) Mantener actualizado el archivo y fichero por autor y materias.
- b) Dar servicio de préstamo de publicaciones a estudiantes ,docentes.
- c) Mantener el canje de publicaciones.

- d) Administrar los materiales y equipos audiovisuales.
- e) Mantener informada a la docencia de las nuevas adquisiciones.
- f) Hacer intercambio de la revista de la Facultad.
- g) Propiciar la implementación de la biblioteca virtual (cyberteca).

## **B.2.- DEL ALMACEN:**

Art.89° El almacén es el órgano de apoyo encargado del acopio y distribución del material para la formación profesional, la investigación y la proyección social y labores de secretaría.

Art.90° El almacén estará a cargo de un técnico administrativo que tendrá las funciones siguientes:

- a) Tener al día la relación de existencias en el almacén.
- b) Hacer y llevar el inventario de los recursos de la Facultad.
- c) Hacer la relación de pedidos de los órganos académicos y administrativos.
- d) Gestionar la adquisición de los pedidos formulados, de acuerdo a las características de requerimiento de las unidades.
- e) Hacer la distribución del material existente, de acuerdo con lo dispuesto por el Decano y las normas vigentes.
- f) Atender las necesidades de mantenimiento del área física asignada a la Facultad.
- g) Gestionar la participación de Defensa Civil para establecer los mecanismos de seguridad del personal docente, alumnos y administrativo.

Art. 91° El comité de presupuesto coordinara el funcionamiento del almacén

## **C.1.- DE LOS COMITES TECNICOS:**

### **C.1.1. DEL COMITÉ TECNICO DE CURRICULUM**

Art.92° El comité de curriculum está integrado por los directores de las escuelas académicas-profesionales, un profesor delegado, y un consejero alumno, elegidos por el consejo de la Facultad, a propuesta del Decano. Su mando dura (3) años.

Constituyen requisitos para ser Director de Escuela:

- a) Ostentar el grado y título correspondiente a la Escuela que representa y
- b) Pertenece al Departamento que brinda servicios académicos en mayor proporción para la formación del profesional que representa.

Art.93° Sus funciones son:

- a) Proponer los lineamientos, normas y regulaciones con los que los comités de dirección de las escuelas administraran sus respectivos curriculo.
- b) Coordinar las actividades curriculares que son comunes a todas las escuelas.
- c) Proponer y organizar seminarios, talleres y cursos no curriculares que permitan mejorar el proceso educativo.
- d) Proponer y actualizar los reglamentos de prácticas pre-profesionales, ayudantes y pasantías.

- e) Proponer y actualizar los reglamentos de evaluación y supervisión del proceso educativo (enseñanza-aprendizaje).
- f) Coordinar por intermedio del Decano con las comisiones de Curriculum y Jefaturas de Departamento de otras Facultades que proporcionan servicios académicos lectivos de los currículos de la Facultad, para asegurar la prestación de servicios de acuerdo a los requerimientos solicitados.
- g) Proponer las normas de matrícula y coordinar su ejecución.
- h) Proponer las normas que regulen la adquisición de material educativo en nuestra facultad.
- i) Coordinar con el comité de biblioteca para el incremento y adquisición de libros de texto tradicionales e impulsar la formación de biblioteca electrónica (Cyberteca).
- j) Coordinar con los comités de dirección de escuela y comité de horarios para establecer horarios de clases y de ambientes, así como de evaluación del rendimiento de los estudiantes.
- k) Autorizar en primera instancia, supervisar e informar de la realización de cursos de capacitación y actualización.

### **C.1.2. DEL COMITÉ TÉCNICO DE INVESTIGACION:**

Art.94° Está integrado por 2 profesores y un alumno pertenecientes al Consejo, elegido por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano.

Art.95° Son funciones del comité técnico de investigación:

- a) Evaluar los recursos humanos y materiales para la realización de la investigación, tomando en cuenta la especialidad e infraestructura del laboratorio que el docente/ equipo docente dispone.
- b) Proponer acciones para estimular investigaciones científicas y tecnológicas a nivel docente y estudiantil.
- c) Evaluar los proyectos e informes de investigación que se realizan en la Facultad.
- d) Proponer, en coordinación con los Departamentos académicos, el establecimiento de líneas prioritarias de investigación en la Facultad, que contribuyan al desarrollo de la ciencia y al desarrollo sustentable de la región y el país en el campo de las ciencias biológicas.
- e) Publicar y difundir, en coordinación con el comité de biblioteca, la publicación de los trabajos de investigación que se realizan en la Facultad.
- f) Efectuar estudios de factibilidad, para la implementación de institutos en la Facultad.
- g) Proponer las fuentes de financiamiento para la ejecución de los proyectos de investigación.
- h) Coordinar con el comité de biblioteca la adquisición de información científica actualizada y la implementación de la cyberteca.
- i) Sugerir políticas y acciones para capacitación, actualización e intercambio de investigadores.

### **C.1.3. DEL COMITÉ TÉCNICO DE PROYECCION SOCIAL:**

Art.96° Está integrado por 2 profesores y un alumno elegido por el consejo de Facultad propuesto por el Decano entre los integrantes del referido consejo.

Art.97° Sus funciones son:

- a) Proponer al Decano la norma para formulación de proyectos, el plan de proyección social y extensión universitaria de la Facultad, incidiendo en los servicios que se brinda a la comunidad, para la mejora de su calidad de vida.
- b) Proponer al Decano los planes de desarrollo y funcionamiento de los centros de producción.
- c) Supervisar y evaluar la ejecución de los proyectos de proyección social
- d) y extensión universitaria en la Facultad.
- e) Informar al decanato, semestralmente, sobre la labor de la proyección social
- f) y extensión universitaria realizada.
- g) Difundir a la colectividad los servicios que prestan los centros de la facultad.
- h) Proponer la organización y evaluación de los centros de la facultad.
- i) Reglamentar el proceso de proyección social en la facultad.
- j) Organizar las ceremonias y actuaciones académicas y científicas.
- k) Organizar cursos de extensión.

#### **C.1.4 DEL COMITÉ TÉCNICO DE BIBLIOTECA Y PUBLICACIONES**

Art.98° Está integrado por 2 profesores y un alumno elegido por el consejo de facultad propuesto por el Decano entre los integrantes del referido consejo.

Art.99° Son funciones del comité:

- a) Supervisar los recursos bibliográficos y materiales de la Biblioteca central de la Facultad y las de los Departamentos que las tuvieren.
- b) Proponer el plan de mantenimiento de los recursos bibliográficos y materiales,
- c) Proponer políticas para el perfeccionamiento del recurso humano.
- d) Organizar y supervisar la donación de publicaciones a la Facultad.
- e) Supervisar al personal de la biblioteca.
- f) Supervisar el material de ayudas audiovisuales de la Facultad.
- g) Realizar estudios de factibilidad para la creación de la cyberteca.
- h) Coordinar con el comité de Currículo y los jefes de departamento para la edición y adquisición de libros de texto y revistas científicas.
- i) Supervisar las publicaciones que se realizan en la Facultad.

#### **C.1.5. DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONSEJERÍA Y TUTORÍA:**

Art.100° Está integrada por 2 profesores y un alumno elegido por el consejo de Facultad propuesto por el Decano entre los integrantes del referido consejo.

Art.101° Sus funciones son:

- a) Planificar la consejería en la Facultad.
- b) Brindar consejería permanente a todos los estudiantes de la Facultad.
- c) Supervisar y evaluar la consejería en la Facultad.
- d) Coordinar a través del Decanato con la Oficina General de Bienestar Universitario, para derivar a los alumnos que requieran atención especializada.

- e) Promover las actividades de confraternidad entre profesores y alumnos de la Facultad.

#### **C.1.6. DEL COMITÉ TÉCNICO DE PRESUPUESTO:**

Art.102° Está integrada por 2 profesores y un alumno elegido por el consejo de Facultad propuesto por el Decano entre los integrantes del referido consejo.

Art.103° Son sus funciones:

- a) Coordinar y planificar la elaboración del presupuesto de la Facultad, con las respectivas unidades operativas, comités y comisiones.
- b) Proponer al consejo de Facultad, el proyecto de presupuesto, el que debe incluir las políticas y normas para su ejecución.
- c) Evaluar semestralmente la ejecución del presupuesto de la Facultad.

#### **C.2. DE LAS COMISIONES ESPECIALES:**

##### **C.2.1. DE LA COMISION DE RECURSOS HUMANOS:**

Art.104° Estará conformado por 4 profesores, uno por cada departamento y dos alumnos. Serán nombrados por el Decano, por el periodo de un año, pudiendo ser renovado en su cargo, por ausencia en tres o más sesiones continuadas o discontinuadas.

Art.105° Son sus funciones:

- a) Asesorar al Decano en la formulación del plan anual de perfeccionamiento de personal docente y administrativo de la Facultad.
- b) Asesorar al decano en la formulación del plan anual de capacitación de nuevo personal administrativo de la Facultad.
- c) Proponer al Decano el reglamento para conceder dedicación exclusiva y año sabático al personal docente de la Facultad, con sus respectivos cuadros priorizados anualmente.
- d) Consolidar la evaluación del personal para los fines consiguientes.
- e) Proponer las normas para incentivos al personal.
- f) Propiciar la formación de la asociación de graduados.
- g) Proponer a la Escuela de Post- Grado, a través del Decano la relación de docentes para el desarrollo de cursos en las menciones en las áreas de su competencia

##### **C.2.2. DE LA COMISION DE RECURSOS MATERIALES**

Art.106° Estará conformada por 4 profesores, uno por cada departamento y dos alumnos. Serán nombrados por el Decano, por el periodo de un año, pudiendo ser renovados en su cargo.

Art.107° Son sus funciones:

- a) Inventariar semestralmente los recursos materiales de la Facultad.
- b) Proponer al Decano el plan de mantenimiento de los recursos materiales.
- c) Proponer al Decano el plan de adquisición de los recursos materiales.



- d) Proponer la Decano el plan para las edificaciones funcionales, que cubran las necesidades del área física de los Departamentos Académicos, Institutos y Centros de la Facultad.

### **C.2.3. DE LA COMISION DE TRASLADOS**

Art.108° Estará conformada por 4 profesores, uno por cada Departamento, y dos alumnos. Serán nombrados por el Decano, por un periodo de una año, pudiendo ser renovados en su cargo.

Art.109° Son sus funciones:

- a) Coordinar con el Decano, comité de Curriculum, comités de dirección de las escuelas, y la comisión de admisión de la UNT, las acciones correspondientes al proceso de admisión.
- b) Proponer al consejo de la Facultad las normas para la convalidación de asignaturas y determinar el número de vacantes por Escuela.

### **C.2.4. DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTO Y ASUNTOS ETICOS**

Art. 110° Estará conformado por 4 profesores, uno por cada Departamento, y dos alumnos. Serán nombrados por el Decano, por un periodo de un año, pudiendo ser separados y/o renovados. La separación es por motivo de inasistencia de tres sesiones continuadas o cinco discontinuadas

Art. 111° Son sus funciones:

- a) Asesorar al Decano y a su solicitud en la interpretación de las normas.
- b) Proponer al Decano la modificación del Reglamento de la Facultad y los de comisiones y comité específicos.
- c) Investigar y tipificar las faltas, a solicitud del Decano, cometidas por cualquiera de los miembros de la Facultad.

### **C.2.2. DE LA COMISION DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO**

Art. 112° Estará conformada por 4 profesores, uno por cada Departamento, y dos alumnos, y serán nombrados por el Decano por el periodo de un año, pudiendo ser reelegidos.

Art. 113° Son sus funciones:

- a) Formular los planes de desarrollo quinquenal y anual en base a la misión y visión de la Facultad y de la UNT.
- b) Asesorar al Decano en la supervisión y evaluación de los Planes de Desarrollo y de Funciones.

# Titulo III: Del Gobierno de la Facultad

## CAPITULO I: DEL CONSEJO DE FACULTAD

Art. 114° El Consejo de Facultad está constituido por:

- a) El Decano
- b) Seis profesores principales
- c) Cuatro profesores Asociados
- d) Dos profesores Auxiliares
- e) Siete estudiantes
- f) Un graduado, en calidad de supernumerario, con voz, pero sin voto.
- g) Un delegado a la Escuela de Post-Grado, en calidad de supernumerario, con voz, pero sin voto.
- h) Un delegado de la sección de Segunda Especialización, con voz pero sin voto.

Art.115° La representación estudiantil y docente se elegirá según el Reglamento Electoral de la Universidad.

Art. 116° La vacancia de alguna representación en el Consejo de Facultad será cubierta por el tiempo que faltara, por un miembro del Departamento al que pertenece la plaza vacante de la categoría correspondiente.

Art. 117° Corresponde al Consejo de Facultad.

- a) Elegir al Decano, pronunciándose sobre su renuncia y declarar la vacancia del cargo, en caso de existir causal para tal fin.
- b) Aprobar y/o modificar el reglamento y demás reglamentos internos.
- c) Aprobar el presupuesto de la Facultad.
- d) Aprobar y evaluar los planes de desarrollo de la Facultad.
- e) Aprobar y evaluar los planes de trabajo de las unidades operativas.
- f) Aprobar y evaluar la carga académica y lectiva de los profesores de la Facultad.
- g) Aprobar y modificar los currícula de las carreras a su cargo, elevándolo al Consejo Universitario para su aprobación definitiva.
- h) Aprobar los grados académicos y títulos profesionales que otorga la Facultad.
- i) Concesión de certificados de capacitación y actualización.
- j) Organizar los procesos de selección para la contratación de personal docente.
- k) Organizar los procesos de selección y evaluación para ingreso, ratificación, promoción de categoría y cambios de modalidad del personal docente.
- l) Organizar en coordinación con la Oficina General de Personal Académico, Administrativo y de Servicio, los procesos de Selección para nombramiento o contratación y promoción del personal administrativo y de servicio.

- m) Elegir, a propuesta del Decano, a los comités de Asesoramiento.
- n) Elegir al profesor Secretario de la Facultad, entre los profesores de los Departamentos adscritos a la misma y dentro de una propuesta por el Decano.
- o) Proponer al Consejo Universitario los criterios de selección de los estudiantes y el número de vacantes para el examen de admisión a pre-grado y segunda especialidad.
- p) Ejercer la potestad disciplinaria, en materia de personal docente, cuando la máxima sanción importe suspensión no mayor de 10 días.
- q) Conceder licencias al personal docente para capacitación, si estas no fueren mayores de tres meses.
- r) Conceder licencias para el goce del año sabático.
- s) Conceder licencias hasta por tres meses para el personal docente y administrativo, cualquiera fuera su causal.
- t) Resolver en apelación las resoluciones que expide el Decano, como ejercicio de competencia propia.
- u) Todas la demás que estipula la Ley Universitaria, el Estatuto y e presente reglamento.

## **CAPITULO II: DEL DECANO**

Art. 118° El Decano es la autoridad unipersonal que asume la representación de la Facultad y la responsabilidad de su conducción, con las atribuciones descritas en el Art. 201° del Estatuto, y de manera particular, con las siguientes:

- a) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Facultad.
- b) Planificar y supervisar la organización y utilización de los recursos docentes.
- c) Ejercer la potestad disciplinaria jerárquica y administrativa, tratándose de docentes: Autorizar los descuentos de ley por inasistencias, amonestar en forma verbal o escrita, autorizar multas, supervisar el cumplimiento de la carga horaria declarada y aprobada, ó suspender por un periodo no mayor de tres días; tratándose de no docentes, lo hará de conformidad con el Reglamento específico.
- d) Promover y conducir las relaciones interfacultativas, así como con entidades extrauniversitarias.
- e) Resolver en apelación, las Resoluciones de los Jefes Académicos.
- f) Velar por el estricto cumplimiento del Plan de Desarrollo y funcionamiento de la Facultad y de las actividades académicas programadas.

Art. 119° Para ser elegido Decano se requiere:

- a) Ser ciudadano en ejercicio.
- b) Tener el grado académico de Doctor.
- c) Tener por lo menos 10 años de antigüedad en la docencia universitaria, 3 de los cuales deben haber sido ejercidos como profesor principal en esta Facultad.

Art. 120° El Decano será elegido por el Consejo de Facultad, para un periodo de tres años.

Art. 121° El profesor principal más antiguo en la categoría, miembro del Consejo de Facultad, reemplazará al Decano en su ausencia.

Art. 122° El Decano puede ser reelegido por una sola vez, siendo necesario que obtenga, para tal fin, por lo menos las dos terceras partes de la votación.

Art. 123° Será elegido un nuevo Decano, en caso de vacancia y sólo en caso que faltaren más de seis meses para la finalización del mandato.

Art. 124° Son causas de vacancia en el cargo de Decano, las mismas que para el rector que se estipulen el Art. 191° del Estatuto de la Universidad Nacional de Trujillo.

## **Título IV: De los Recursos**

### **CAPITULO I: DE LOS RECURSOS HUMANOS**

Art. 125° Son recursos humanos de la Facultad los Docentes, Estudiantes de Pre-grado, de segunda especialización y el personal administrativo y de servicios; su administración es asesorada por la Comisión de Recursos Humanos.

#### **A. DE LOS DOCENTES**

Art. 126° Son docentes de la Facultad, los profesores que realizan tarea académica. Los docentes pueden tener o no categoría profesional.

Art. 127° Los docentes de la Facultad, realizan la tarea académica necesaria para cumplir los fines y objetivos de la misma, en base a la visión y misión de la Facultad.

#### **A.1. CLASES DE DOCENTES**

Art. 128° Los profesores son:

1. Ordinarios
2. Extraordinarios
3. Contratados.

Art. 129° Los docentes sin categoría profesoral son:

- a) Jefes de práctica
- b) Ayudantes.

Art. 130° Las funciones de los profesores como miembros de un Departamento, se programarán, ejecutarán, supervisarán y evaluarán como un sistema de trabajo en equipo.

Art. 131° Son profesores ordinarios de la Facultad, los que ingresen a la Docencia Universitaria, mediante concurso público de méritos y oposición, y son evaluados periódicamente en el ejercicio de sus funciones.

Art. 132° El Departamento académico en coordinación con el comité de currículum, cuando fuera necesario, propondrá las características de los profesionales que se necesitan para cubrir una plaza docente de cátedras nuevas.

Art. 133° La evaluación de la tarea académica de los docentes será al término de año académico, la que será puesta inmediatamente en conocimiento al docente correspondiente.

Art. 134° Los resultados de la evaluación serán utilizados para formular los planes de perfeccionamiento, la ratificación, el ascenso y para los cambios de modalidad, en concordancia con las normas vigentes.

Art. 135° El reglamento de ratificación, perfeccionamiento, ascenso y cambio de modalidad de los docentes, será propuesta por la comisión de Recursos Humanos en coordinación con la de Planificación.

Art. 136° El equipo de Docentes, a cargo de una asignatura, será dirigido por un profesor coordinador de asignatura, el mismo que será nombrado por el Decano en coordinación con el Jefe Académico del Departamento respectivo.

A.- Son funciones de los coordinadores de Asignatura:

- a) Coordinar con los profesores del equipo, la elaboración del Syllabus.
- b) Asignar tareas específicas a los miembros del equipo (carga horaria, tareas específicas).
- c) Supervisar e informar al Jefe de Departamento, el cumplimiento de las tareas asignadas a los profesores.
- d) Coordinar con el Departamento Técnico la implementación de las prácticas correspondientes y el apoyo de medios auxiliares audiovisuales.
- e) Canalizar las relaciones entre los estudiantes y el equipo de Docentes.
- f) Formular, en coordinación con los demás profesores las evaluaciones correspondientes.
- g) Atender y resolver los reclamos de los alumnos relacionados con la asignatura a su cargo.
- h) Llevar el consolidado de asistencia y notas de evaluación y firmar las actas de evaluación.
- i) Publicar las evaluaciones obtenidas por los alumnos.

Art. 137° El Consejo de Facultad propondrá: (al Consejo Universitario), a los profesores que se le otorgarán Dedicación Exclusiva.

Art. 138° El Consejo de Facultad solicitará, periódicamente, que Auditoría certifique la incompatibilidad o impedimento de los docentes a Dedicación Exclusiva, así como las demás modalidades.

Art. 139° Comprobada la incompatibilidad o impedimento en relación a las dedicaciones exclusivas o cualquiera otra modalidad, el Consejo de Facultad propondrá la sanción correspondiente y la elevará al Consejo Universitario.

Art. 140° Los profesores extraordinarios son:

- a) Eméritos
- b) Honorarios

- c) Investigadores
- d) Visitantes

Art. 141° Para ser profesores extraordinarios en la Facultad de Ciencias Biológicas, el interesado deberá presentar ante el Consejo de Facultad un plan de trabajo par realizar en una o más áreas de funcionamiento de la Facultad.

Art. 142° El Consejo de Facultad hará la propuesta respectiva ante el Consejo Universitario, previo cumplimiento de las normas estatutarias pertinentes.

Art. 143° La Comisión de Recursos Humanos propondrá al Consejo de Facultad, el reglamento para el nombramiento de profesores extraordinarios de la Facultad de Ciencias Biológicas.

Art. 144° El contrato de profesores deberá hacerse especificando claramente el motivo, tiempo y haber, en coordinación con las disposiciones vigentes.

Art. 145° El Comité de Currículo propondrá, en coordinación con el Departamento correspondiente, las características necesarias de los profesionales que necesiten para cubrir una plaza docente en contrato.

Art. 146° Terminado el motivo de contrato, éste queda finalizado.

Art. 147° La recontractación, cuando fuera necesario, estará condicionada a la evaluación favorable de la actividad del profesor, durante el periodo inmediato anterior y siempre que el motivo fuera el mismo.

Art. 148° Son docentes sin categoría profesional los Jefes de Práctica y los ayudantes de práctica.

Art. 149° Los Jefes de Práctica son profesionales que participan en la conducción, coordinación y preparación de las prácticas con el profesor coordinador del curso y el Departamento técnico correspondiente.

## A.2. DE LOS DEBERES

Art. 151° Los integrantes de un equipo que desarrolla un curso, están obligados a intervenir, dirigidos por el coordinador, en la estructuración del sílabo de la asignatura, según los objetivos del currículum correspondiente.

Art. 152° El coordinador de cada asignatura informará mensualmente, por escrito, al Jefe de Departamento, del avance silábico de la asignatura a su cargo.

Art. 153° Los integrantes del equipo docente deberán cumplir con sus horarios de trabajo y tareas asignadas y declaradas semestralmente.

Art. 154° El cumplimiento de sus obligaciones lectivas y no lectivas declaradas son factores de evaluación del docente universitario.

Art. 155° La supervisión y el control de las actividades académicas será hecha por: El Decano, el Jefe de Departamento Académico o Jefe de Unidad Operativa y coordinador de un curso.

Art. 156° El control de la asistencia será documentada y estandarizada para todos los profesores de la Facultad.

### **A.3. DE LOS DERECHOS**

Art. 157° Además de los derechos estipulados en el Estatuto de la U.N.T., los profesores de la Facultad, tienen los siguientes:

- a) Los profesores principales y asociados tienen derecho al año sabático. Habrá un máximo de un profesor por Departamento en goce de año sabático por vez.
- b) Los profesores tienen derecho a licencia con goce de haber por perfeccionamiento, esta licencia puede ser concedida hasta por tres años y se hará por priorización en el plan de perfeccionamiento del personal docente de la Facultad y en concordancia con los Art. 260° y 267 del Estatuto de la U.N.T.

### **A.4. DE LAS SANCIONES**

Art. 158° Las quejas contra los profesores de la Facultad deberán ser presentadas por escrito y debidamente documentada ante el Decanato de la Facultad.

Art. 159° El Decanato pedirá a la Comisión de Reglamento y Asuntos Éticos, investigue la veracidad de la denuncia y de encontrar culpabilidad, proponer la sanción de acuerdo al Art. 299° del Estatuto; elevándose todo lo actuado al Tribunal de Honor de la Universidad, cuando la supuesta falta se encuentre tipificada en los incisos d y e del mencionado artículo.

Art. 160° La tacha contra un profesor deberá ser considerada como una queja de los alumnos contra el mencionado profesor, debiendo la Comisión de Reglamento y Asuntos Éticos comprobar la veracidad, utilizando la documentación presentada y las evaluaciones realizadas.

### **A.5. DEL RETIRO**

Art. 161° El cese de los profesores de la Facultad será forzoso en los siguientes casos:

- a) Por sanción del Tribunal de Honor y el consiguiente acuerdo del Consejo Universitario.
- b) Por incapacidad permanente física o mental, debidamente comprobada, que lo inhabilite para el ejercicio de la docencia.

Art. 162° La Comisión de los Recursos Humanos deberá proponer en el presupuesto analítico lo que fuera necesario para la plaza que deja un cesante, sea cubierta inmediatamente, mediante concurso a carrera regular.

Art. 163° Los profesores que voluntariamente desean pasar al retiro, al cumplir los 70 años de edad/ los años de servicios legales, presentarán sus solicitudes al Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas al comienzo de un semestre lectivo, debiendo hacerse

efectivo dicho retiro, al final del semestre académico; por ningún motivo se tramitarán solicitudes de retiro que no se ciñan a lo estipulado en el presente artículo.

Art. 164° El Consejo de Facultad en cesión extraordinaria, aprobará las solicitudes de retiro.

## **B. DE LOS ESTUDIANTES**

### **B.1. DERECHOS Y DEBERES**

Art. 165° Son estudiantes de la Facultad de Ciencias Biológicas, los que de conformidad con los artículos 73, 74, 75, 77 y 79 del Estatuto y el Reglamento especial, hayan registrado matrícula en la Facultad.

Art. 166° La postulación se hace a una determinada Escuela Académica- Profesional de la Facultad.

Art. 167° Son deberes y derechos de los alumnos de la Facultad, los señalados en el artículo 319 y 320 del Estatuto de la U.N.T.

Art. 168° El derecho de tacha se ejercerá presentando un documento escrito sobre el particular ante el Decanato, debidamente fundamentado y firmado, por lo menos, por el 80% de los alumnos matriculados en el curso correspondiente.

### **B.2. SANCIONES**

Art. 169° Las denuncias contra los estudiantes serán presentadas, por escrito, debidamente sustentadas (Art. 324 E.U.N.T.), documentadas y firmadas, ante el Decanato de la Facultad.

Art. 170° La Comisión de Reglamento y Asuntos Eticos, a pedido del Consejo de Facultad, investigará la veracidad de la denuncia y propondrá la sanción que según los artículos 223 y 224 le corresponde, si hubiere lugar.

Art. 171° El Consejo de Facultad aplica sólo sanciones descritas en el inciso ñaö del Art. 323 de E. U. N.T cuando la sanción propuesta es cualquiera de las descritas en los incisos b y c del referido artículo; EL Consejo de Facultad elevará el expediente al Tribunal de Honor de la Universidad, cuando la supuesta falta cometida se encuentre dentro del ámbito de competencia de dicho órgano sancionador.

### **B.3. INCENTIVOS**

Art. 172° La Facultad en ceremonia anual, otorgará incentivos y premios a los alumnos que hubieran realizado el mejor trabajo de investigación del año en curso, o que hubieran obtenido el mayor promedio ponderado, en el año académico en condición de invicto.

Art. 173° El comité de investigación se constituye en Jurado para otorgar el premio a la investigación y el Comité de cada escuela para otorgar el premio al mayor promedio ponderado.



Art. 174° La Facultad premiará al mejor alumno de cada escuela que hubiera obtenido el mayor promedio ponderado, durante sus cinco años académicos, en condición de invicto.

### **C. DE LOS GRADUADOS**

Art. 175° Son graduados quienes, habiendo terminado los estudios correspondientes, han obtenido en la Facultad de Ciencias Biológicas, un grado académico o título profesional, con arreglo a la ley universitaria, el Estatuto U.N.T., y el Reglamento de la Facultad.

Art. 176° El decanato convocará a los señores graduados de la Facultad para formar la Asociación de Biólogos Graduados de la U.N.T.

Art. 177° El presidente de la Asociación de Graduados, la representará ante el Consejo de la Facultad, como miembro supernumerario (art.329 y 371 del E.U.N.T.)

### **D. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS.**

Art. 178° El personal administrativo y de servicios asume labores de apoyo a las tareas académicas, que constituyen los fines de la Facultad. El personal de los Centros de Producción y Prestación de Servicios, asume las tareas que con fines de rentabilidad económica establecerá la Facultad.

Art. 179° El personal administrativo y de servicios, así como el de los Centros de Producción de Servicios se asignarán racionalmente, para cumplir las funciones establecidas.

Art. 180° La comisión de Recursos Humanos, en coordinación con las unidades operativas, hará el inventario permanente de los recursos humanos, para elaborar el Proyecto de plan de capacitación (Art. 347 al 354 del E.U.N.T.); así como el plan para capacitación del nuevo personal.

Art. 181° La Comisión de Recursos Humanos, en coordinación con las Unidades Operativas, propondrá al Decano, las características que deben reunir el personal no docente que ocupe cada una de las plazas,

Art. 182° La comisión de Recursos Humanos reglamentará el otorgamiento de incentivos según los Art.355 al 357 del E.U.N.T.

### **CAPITULO II: RECURSOS MATERIALES**

Art. 183° La administración de los recursos materiales es asesorada por la Comisión respectiva en coordinación con las Unidades Operativas.

Art. 184° La comisión de recursos materiales está conformada por 4 profesores, que representan a los Departamentos Académicos de la Facultad.

Art. 185° Los recursos materiales de la Facultad son las áreas físicas, equipos y reactivos asignados a la Facultad de Ciencias Biológicas.

Art. 186° La Comisión hará un inventario permanente del área física asignada a la Facultad.

Art. 187° La comisión establecerá un plan de mantenimiento del área física, así como el de edificaciones nuevas, de acuerdo con las nuevas necesidades de las Unidades Operativas, proponiéndolas al C. de Facultad para su incorporación en el Plan de Desarrollo y aprobación.

Art. 188° Proponer el Plan de mantenimiento de equipos, el de adquisición de nuevos equipos y reactivos, en coordinación con las unidades operativas, acorde al desarrollo de las ciencias y metodologías y para cumplir con las exigencias de la acreditación.

Art. 189° Distribuir al iniciar el semestre, el material adquirido a solicitud de las Unidades Operativas, para cumplir con las actividades académicas programadas.

### **CAPITULO III: DE LOS RECURSOS FINANCIEROS**

Art. 190° Son recursos financieros de la Facultad de Ciencias Biológicas:

- a) Las asignaciones provenientes del Tesoro Público.
- b) Los ingresos del Canon y Sobrecanon y otras Leyes Especiales.
- c) Los ingresos propios.
- d) Las donaciones.

Art. 191° Los cursos de cuarta matrícula y de nivelación, serán solventados por los alumnos.

Art. 192° El Comité de presupuesto calculará anualmente el costo de cada curso por alumno.

Art. 193° Los profesionales que se matriculen en la Facultad deberán cancelar el valor de los cursos , en calidad de segunda profesión.

Art. 194° Forman parte de los ingresos propios de la Facultad, aquellos que generen sus centros de producción y de servicios y los que se deriven del pago por cuarta matrícula y de nivelación de los estudiantes y la matrícula de profesionales.

## **Titulo V: De los Planes y Presupuesto**

Art. 195° El Consejo de Facultad aprueba los planes de desarrollo y funcionamiento, así como el presupuesto de la Facultad anualmente.

Art. 196° El Comité de Planificación y Desarrollo asesora en la elaboración de los planes de desarrollo y funcionamiento, en cada una de las funciones de la Facultad.

Art. 197° El Comité de Planificación y Desarrollo consolida, presupuesta y propone al Consejo de Facultad, los planes de desarrollo y funcionamiento y el presupuesto de la Facultad, para su aprobación.

Art. 198° El Comité de Planificación y Desarrollo evaluarán, semestralmente el cumplimiento del presupuesto asignado.

Art. 199° El Comité de Presupuesto asesora al Consejo de Facultad, acerca de factibilidad económica y priorización de los planes formulados por cada unidad y comité.

## **Titulo VI: Disposiciones Transitorias**

- I. El Comité de Proyección Social, en coordinación con el Sr. Director del Museo de Zoología y el Sr. Director del Herbario, presentará el proyecto para la creación del Museo de Historia Natural.
- II. Los Comités de asesoramiento presentarán al Consejo de Facultad los proyectos de Reglamentos específicos dentro de los 60 días posteriores a la aprobación del presente reglamento,
- III. Una Comisión Especial, nombrada por el Consejo de Facultad presentará, dentro de los 60 días posteriores a la aprobación del presente reglamento y el proyecto para la creación del Jardín Botánico.
- IV. Una Comisión especial, nombrada por el Consejo de Facultad presentará, dentro de los 60 días posteriores a la aprobación del presente reglamento y el proyecto para la creación de los Centros de Producción considerados en este reglamento.

## **Titulo VII: Disposición Final**

Este Reglamento entra en vigencia, según acuerdo de Consejo de la Facultad, a partir del 15 de Junio de 1998, modificado el 17 de marzo del 2010 y regirá totalmente, en tanto no sea modificado por el Consejo Universitario.

Este Reglamento incorporará las normas que están relacionadas a la acreditación de las Escuelas Académicos Profesionales y los órganos de apoyo creados por la ley de acreditación.